REJUR20260697
17-09-2026 09:27:19
Radicador: CAMILO CESAR MOLINA CERÓN

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad
HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20260697
17-09-2026

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

El JEFE DE OFICINA DEL CENTRO DE VINCULACIÓN INTERSECTORIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM, según Resolución Rectoral de nombramiento No. según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202501820 del 1 de septiembre de 2025, el Acuerdo No. 037 y No. 039 del 31 de octubre de 2025, y mediante la Resolución Rectoral No. 202600210 del 29 de enero de 2026 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación en el marco de la ley 80 de 1993

CONSIDERANDO:

La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

El Centro de Vinculación Intersectorial alineado con El Plan de Desarrollo Institucional 2026-2029 “ITM: Arte y Ciencia a la Vanguardia del Devenir”, adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 29 de abril de 2026, contempla dentro de su estructura estratégica el Eje 7: Proyección Social para la vinculación con el Territorio, el cual busca fortalecer la articulación institucional con el entorno y la generación de soluciones a las demandas del territorio y de las partes interesadas. En dicho eje se encuentra el Proyecto 7.1: Proyección social, articulación intersectorial e impacto territorial, orientado, entre otros aspectos, a la implementación de un portafolio que integre las capacidades institucionales al servicio de las necesidades del territorio y a la estrategia del Centro de Vinculación Intersectorial como actor para la generación de soluciones a las demandas del entorno y con el fin de dar cumplimiento al objeto de los contratos interadministrativos CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108235 DE 2026, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO EN EL RECAUDO Y GESTIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS”. Y el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108629 DE 2026 cuyo objeto es “Contrato Interadministrativo para apoyar la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Financiera de la Hacienda Pública del Distrito”.

La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

De la suscripción de dichos contratos interadministrativos se derivan obligaciones contractuales con la Secretaría de Hacienda, quien se encarga de coordinar, gestionar, evaluar e implementar las políticas, planes y programas orientados a la gestión financiera, presupuestal y contable del Distrito de Medellín.

Medellín es reconocida a nivel nacional e internacional como un laboratorio vivo de innovación social, urbana y tecnológica. A lo largo de las últimas dos décadas, la ciudad ha liderado

procesos de transformación profunda, fortaleciendo el tejido social y recuperando la confianza ciudadana a través de proyectos emblemáticos y políticas públicas innovadoras.

En este contexto, Uno de los pilares fundamentales de la Hacienda Pública es la seguridad jurídica, entendida como la certeza que tiene la administración en la correcta aplicación de la norma vigente y en la gestión adecuada de los de riegos que puedan afectar la sostenibilidad fiscal.

En este marco, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ha venido consolidando estrategias para fortalecer la gestión financiera, la transparencia y la eficiencia operativa en la administración de los recursos del Presupuesto General. Como parte de este proceso, Medellín viene experimentando una rápida transformación urbana y, en respuesta a esta situación, como parte de sus prioridades, la actual administración se encuentra en proceso de actualización de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT). El POT implicará nuevas definiciones en cuanto al uso del suelo en el distrito y conlleva, igualmente, la definición de instrumentos económicos para capturar valor a partir del aprovechamiento del suelo. Con ello, existe un amplio potencial para mejorar los ingresos del distrito y para apalancar financieramente los requerimientos de inversión social y de infraestructura que demandarán el desarrollo urbano y la gestión del territorio a futuro.

En la actualidad, el amplio portafolio de instrumentos de captura del valor del suelo alberga un potencial importante para la generación de ingresos tributarios y no tributarios, ya que todo indica que el Distrito aún se encuentra por debajo de su potencial (Smolka M. 2019). Durante 2023, en Medellín la participación de la Plusvalía (0%), Delineación Urbana (1,05%) y las Contribuciones por Valorización (0%) fue menor que en ciudades como Bogotá que recaudó 0,12% de Plusvalía y 2% de delineación, o Barranquilla que recaudó 0,05% por Valorización y 1,37% por Delineación Urbana (Fuente: FUT-DNP, cálculos propios). Lo anterior, sin contar otros instrumentos que pueden generar ingresos y apalancar inversiones a partir del aprovechamiento económico del espacio público, el reparto de cargas y beneficios en el marco de planes parciales, y otros mecanismos de actuación urbanística, o mecanismos de financiación que permitan anticipar los flujos y completar los requerimientos de inversión de corto y mediano plazo.

Asimismo, en el marco de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaría de Hacienda se ha propuesto avanzar en la modernización y fortalecimiento del modelo de gerencia de la hacienda pública. Lograr una estructura sólida y confiable de las finanzas públicas del Distrito es una base fundamental para respaldar la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos a partir de la producción, administración, y uso de información oportuna y de calidad de acuerdo a estándares de práctica.

Esto debe permitir optimizar los procesos de planeación fiscal y contar con instrumentos que informen basados en evidencia las dinámicas financieras del distrito. Esto también permite mejorar la transparencia y la rendición de cuentas sobre la gestión financiera, así como la comparabilidad entre las entidades del distrito y de este con sus pares nacionales e internacionales.

La necesidad surge ante la actual actualización del POT de Medellín, proceso que conlleva la redefinición de usos del suelo, mecanismos de captura de valor y estrategias de financiación territorial. Este escenario exige el diseño de instrumentos técnicos y económicos que garanticen

la sostenibilidad financiera del Distrito y que permitan maximizar los ingresos derivados del aprovechamiento del suelo urbano, a través de herramientas como la participación en plusvalías, la contribución por valorización y la delineación urbana, entre otras.

Adicionalmente, el fortalecimiento del Modelo de Gerencia de Hacienda Pública es una prioridad dentro de los objetivos estratégicos de la Secretaría de Hacienda, toda vez que una estructura financiera sólida y moderna es indispensable para mejorar la eficiencia en la planeación fiscal, optimizar los procesos de administración tributaria y promover la transparencia en la gestión de los recursos públicos. En ese sentido, la implementación de instrumentos tecnológicos como un Observatorio Fiscal Distrital, con tableros de control y análisis de información financiera, representa una herramienta esencial para la toma de decisiones basadas en evidencia.

Dado el nivel de complejidad técnica de las actividades requeridas —que involucran análisis de instrumentos económicos del POT, proyecciones fiscales, diseño institucional y desarrollo de indicadores de desempeño (KPI)—, se requiere la contratación de una firma consultora con experiencia comprobada en economía urbana, planeación territorial y gestión fiscal pública, que cuente con un equipo interdisciplinario de expertos en economía, finanzas públicas, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y derecho tributario.

Con dichas acciones se permitirán fortalecer la planeación financiera distrital, modernizar la gestión fiscal y garantizar una participación técnica activa de la Secretaría de Hacienda en la definición de políticas de ordenamiento territorial con enfoque económico.

Ahora bien, este proyecto ya ha sido puesto en marcha, mediante el contrato (PJ-22564 de 2025) y (PJ-4845 de 2026) suscrito entre el ITM y la empresa ECONOMÍA URBANA S.A.S., en el cual se avanzó en la revisión y verificación de consistencia y calidad de los escenarios de ingresos potenciales a partir de los instrumentos de captura de valor del suelo afectados por las definiciones del actual proceso del POT y su operativización en los procesos de la Hacienda Pública.

Una de las actividades de este componente se enfocó en el análisis situacional del estado de implementación de los instrumentos de captura de valor del suelo con ocasión de la revisión del POT de Medellín, lo cual permitió identificar por ejemplo: 1) que los instrumentos de captura de valor del suelo presentan brechas entre su diseño normativo y su operación efectiva, 2) que la territorialización fiscal aún no se ha integrado plenamente como uno de los ejes críticos de la gestión del ordenamiento y 3) que los escenarios de ingresos potenciales del POT requieren supuestos fiscales consistentes y verificables, este y otros hallazgos corresponden ser profundizados en las fases posteriores, junto con la formulación de alternativas concretas para su gestión efectiva desde la perspectiva de la Hacienda Distrital.

Adicionalmente, se realizó un análisis funcional de las capacidades institucionales de la Secretaría de Hacienda para participar en la construcción de la visión estratégica del ordenamiento territorial y en la implementación de los instrumentos del POT. Este análisis evidenció que, bajo el enfoque multipropósito del nuevo POT, existe un espacio claro para fortalecer el rol estratégico de la Secretaría en la gobernanza fiscal del territorio. Al mismo tiempo, se identificaron necesidades de mayor precisión regulatoria, estandarización de procesos, fortalecimiento de funcionalidades tecnológicas y de bases de datos, así como mejoras en los mecanismos de programación financiera asociados al POT. Estos elementos refuerzan la

necesidad de un acompañamiento adicional durante 2026 para consolidar las capacidades técnicas e institucionales requeridas.

En cuanto al apoyo al modelo de gerencia de la secretaría se hizo un diagnóstico de las capacidades de la entidad para la creación de un Observatorio Fiscal que se alinee con los estándares internaciones y se presentó un diseño conceptual y operativo del Observatorio, lo cual incluyó una propuesta de estructura organizacional y tecnológica y la formulación de una hoja de ruta para su implementación y sostenibilidad.

Estas actividades y sus resultados mostraron que Medellín cuenta con una base de información fiscal y tecnológica suficientemente desarrollada para avanzar hacia un Observatorio Fiscal, así mismo que existe cierta fragmentación de información técnica al interior de la secretaría, lo cual justifica la creación de un Observatorio como mecanismo integrador y que la implementación del Observatorio también sugiere el diseño y puesta en marcha de una estrategia explícita de gestión del cambio. En este sentido, el desarrollo del observatorio y la puesta en marcha de la hoja de ruta presentadas en la primera etapa deberían ser ejecutados en una segunda y tercera etapas que complementen y profundicen en las necesidades y capacidades de la secretaria, para posteriormente ejecutar pilotos y presentar una versión definitiva del observatorio Fiscal de Medellín.

En este sentido, los desarrollos alcanzados en las anteriores fase constituyen una base técnica sólida que ahora debe ser consolidada y llevada a un nivel operativo. Para ello, se propuso estructurar el proyecto en fases: una primera fase que se ejecutó mediante el contrato (PJ-22564 DE 2025) una segunda fase, la cual se ejecutó mediante el contrato (PJ-22564 de 2025) orientada a la concreción operativa, fortalecimiento institucional y desarrollo de pilotos; y una tercera fase durante el segundo semestre de 2026, enfocada en la profundización, ajuste y consolidación del Observatorio Fiscal y de los instrumentos económicos del POT.

En coherencia con lo anterior, la presente contratación propone dar continuidad al proceso mediante una tercera fase de acompañamiento estratégico a cargo de Economía Urbana, a ejecutarse entre septiembre y octubre de 2026.

El objeto contractual que responde a esta necesidad puede ser satisfecha por la empresa **ECONOMÍA URBANA S.A.S.** quien se identifica como la entidad idónea, dada su amplia trayectoria nacional e internacional en consultoría estratégica, gestión fiscal, desarrollo urbano y fortalecimiento institucional. Desde su fundación en 2006, la firma ha ejecutado más de 250 proyectos exitosos en América, el Caribe, Asia, África y Medio Oriente, acompañando gobiernos, organismos internacionales, ONG y empresas públicas y privadas en la formulación y evaluación de estrategias, programas y proyectos de desarrollo económico y social.

Su equipo interdisciplinario de alta calidad combina conocimiento técnico, rigor analítico y experiencia práctica en economía, finanzas públicas, ordenamiento territorial, derecho tributario y analítica de datos, garantizando soluciones integrales y sostenibles. El 100 % de compromiso con sus clientes y su reconocimiento como una de las consultoras estratégicas líderes en Colombia refuerzan la pertinencia de su selección.

En el marco de la necesidad institucional, la propuesta presentada por Economía Urbana S.A.S., y con relación a la primera y segunda fase del proyecto, responde de forma precisa a los

requerimientos técnicos definidos por la Secretaría de Hacienda, para con al integrar una metodología estructurada que combina:

(i) Acompañamiento en la revisión y validación técnica de los escenarios de ingresos potenciales derivados de los instrumentos de captura de valor del suelo asociados a las definiciones del nuevo POT y su articulación con los procesos de la Hacienda Pública.

(ii). Apoyo en la incorporación institucional de una visión estratégica de mediano y largo plazo de las finanzas públicas distritales en el marco de la revisión del POT.

(iii) Acompañamiento técnico y estratégico para la consolidación y desarrollo operativo inicial del Observatorio Fiscal, orientado a fortalecer las capacidades analíticas y la toma de decisiones informadas en la gestión fiscal distrital.

La propuesta metodológica presentada evidencia pertinencia de la implementación de la segunda fase del proyecto, oportunidad y enfoque integral, al vincular diagnóstico técnico, planeación fiscal y transformación digital, bajo estándares internacionales de gestión pública. La ejecución será desarrollada por un equipo senior especializado, con experiencia comprobada en la modernización de haciendas territoriales y en la estructuración de instrumentos financieros vinculados al ordenamiento urbano.

La selección directa de Economía Urbana S.A.S. se sustenta en:
(i) su idoneidad técnica y metodológica, demostrada en su trayectoria de casi dos décadas;
(ii) la correspondencia exacta entre los productos ofrecidos y los requerimientos del objeto contractual;
(iii) la capacidad de ejecución oportuna dentro del plazo del establecido; y
(iv) la experiencia acreditada en gestión fiscal territorial y analítica aplicada a la planeación financiera.

Estas condiciones la posicionan como la entidad idónea para garantizar que el servicio contratado cumpla con los principios de eficiencia, calidad, pertinencia e innovación, aportando valor institucional y fortaleciendo la gestión fiscal del Distrito de Medellín.

Estas capacidades la posicionan como la entidad idónea para garantizar que el servicio contratado responda no solo a una exigencia técnica, sino a un reto de transformación pública, alineado con los principios de eficacia, eficiencia, innovación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ECONOMÍA URBANA S.A.S. participó durante la primera fase del contrato (PJ-22564 de 2025) y segunda fase (PJ-4845 de 2026) donde se avanzó en la revisión y verificación de consistencia y calidad de los escenarios de ingresos potenciales a partir de los instrumentos de captura de valor del suelo afectados por las definiciones del actual proceso del POT y su operativización en los procesos de la Hacienda Pública. Se considera necesario darle continuidad técnica y metodológica, toda vez que el proyecto fue estructurado desde su origen como un proceso secuencial y por fases, en el cual cada etapa se apoya técnica y conceptualmente en los resultados de la anterior. La Fase II no constituye un proyecto autónomo o independiente, sino la continuación lógica de la Fase I ya ejecutada.

En atención a lo anterior, la contratación directa de la Fase III con Economía Urbana S.A.S. resulta técnica, jurídica y administrativamente justificada, al tratarse de la continuidad de un proceso estratégico previamente iniciado, que requiere coherencia metodológica, especialización técnica y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por las razones expuestas, se considera plenamente justificada la contratación directa **ECONOMÍA URBANA S.A.S.** empresa que cumple con los criterios de idoneidad, experiencia para realizar el seguimiento necesario, continuidad técnica, especialización temática y eficiencia económica, siendo la contratación ideal para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse determinadas personas naturales o jurídicas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso se entiende que no contamos con el personal de planta en la Institución que pueda prestar el servicio.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos y el análisis técnico que soportan la presente contratación.

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad
HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con **ECONOMÍA URBANA S.A.S.** identificado con NIT. 900103559-2

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. NORMATIVIDAD LEGAL Y

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad
HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

REGLAMENTARIA CONTRATACIÓN DIRECTA TEMA DESCRIPCIÓN NORMA Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

b) Determinación del objeto a contratar.

El objeto para contratar en esta Contratación directa es: “Tercera fase de prestación de servicios especializados de acompañamiento estratégico para la consolidación del Modelo de Gerencia de Hacienda Pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante el fortalecimiento de los instrumentos económicos asociados al Plan de Ordenamiento Territorial – POT, el desarrollo e implementación del observatorio fiscal y el fortalecimiento de los instrumentos de planeación y gestión financiera de mediano plazo, en el marco de los contratos interadministrativos No. 4600108235 y 4600108629 de 2026, suscritos por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM.”

c) Presupuesto y condiciones para la contratación.

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($714.000.000). IVA INCLUIDO.** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23296** del 16 de setiembre **2026**. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de Septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE BUILES VELASQUEZ
JEFE DE OFICINA
CENTRO DE GESTIÓN DE LA TRANSFERENCIA

REJUR20260697
17-09-2026 09:27:19
Radicador: CAMILO CESAR MOLINA CERÓN

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

Proyectó: DANIEL LEONARDO PACHON ALFONSO
CONTRATISTA
UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

Revisó: CAMILO CESAR MOLINA CERÓN
CONTRATISTA
UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

Aprobó: MARIA ELENA ESTRADA OSORIO
JEFE DE OFICINA
CENTRO DE VINCULACIÓN INTERSECTORIAL